

Aportes de Tracewarden al proyecto de reglamento de inteligencia artificial

Identificación por artículos, transcripción textual de las propuestas y matriz de correspondencia

Presentante	Jorge Eduardo Peralta
Carácter	Consultor en inteligencia artificial aplicada al ámbito jurídico; fundador de Tracewarden; autor del Estándar GIAJ® 2.0
Procedimiento	Consulta participativa sobre el Proyecto de Reglamento para el desarrollo y uso responsable de la inteligencia artificial
Normas de convocatoria	Resolución SC N.º 1719/26, modificada parcialmente por Resolución RP N.º 747/26
Expediente	N.º 3000-21862-2026

TESIS DEL APORTE PRESENTADO

Idea central: los deberes de supervisión, validación, trazabilidad y auditoría deben producir evidencia verificable y proporcional al riesgo. La regulación debe permitir pasar del control declarado al control demostrable.

Alcance documental: esta es una conversión pública del documento de reconstrucción documental preparado a partir de la presentación final localizada en la biblioteca de archivos de Jorge Eduardo Peralta. No es la presentación original remitida a la Suprema Corte.

1. Alcance y criterio de fidelidad

Este documento identifica y reproduce los aportes formulados por Jorge Eduardo Peralta y Tracewarden en la consulta participativa de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. La fuente rectora es la presentación final titulada “Aporte técnico a la consulta participativa sobre el Proyecto de Reglamento para el desarrollo y uso responsable de la inteligencia artificial”, fechada en junio de 2026.

Se localizó también una versión de trabajo anterior. Para preservar la fidelidad del registro, las transcripciones que siguen corresponden exclusivamente a la presentación final. La versión de trabajo se utiliza únicamente para confirmar la evolución documental y no se mezcla con el contenido presentado.

Las expresiones situadas en recuadros bajo la denominación “Texto sugerido” se reproducen literalmente. Los desarrollos operativos, listas de evidencia y criterios complementarios también se transcriben conforme a la versión final recuperada. La reorganización por artículos es editorial y no altera el contenido sustantivo.

Fuente principal: Aporte_Tecnico_SCBA_IA_Presentacion_Final.docx / PDF, junio de 2026. Antecedente localizado: Aporte_Tecnico_SCBA_IA_Version_3_Revisada.docx.

2. Síntesis de los cinco aportes prioritarios

- Precisar la evidencia mínima de una supervisión humana sustantiva.
- Preservar la procedencia y la relación entre la fuente original y las transformaciones efectuadas por IA sobre información con eventual relevancia probatoria.
- Convertir la previsión sobre agentes de IA en controles operativos mínimos de permisos, autonomía, registro y autorización humana.
- Incorporar la preservación de evidencia técnica e institucional ante incidentes antes de corregir, actualizar o reemplazar el sistema involucrado.
- Reforzar la autorización institucional mediante debida diligencia continua sobre proveedores y gestión de cambios materiales.

3. Matriz de correspondencia normativa

Propuesta	Artículos vinculados	Aporte específico	Instrumento sugerido
Supervisión humana demostrable	Res. SC 1719/26, art. 6; Proyecto, arts. 6, 18, 23, 26 y 29.	Definición operativa y evidencia mínima de revisión real.	Definición y protocolo por nivel de riesgo.
Trazabilidad y fuente original	Proyecto, arts. 17, 18, 19, 26 y 29.	Distinguir conversión, inferencia y generación; preservar original y producto derivado.	Cláusula específica y ficha de caso de uso.
Agentes de IA	Proyecto, art. 9, inc. g.	Permisos mínimos, límites, registros, detención y autorización humana.	Protocolo técnico-operativo.
Evidencia ante incidentes	Proyecto, art. 32.	Preservación previa a la remediación y reconstrucción del evento.	Procedimiento de respuesta a incidentes.
Proveedores y cambios	Proyecto, arts. 10, 16, 25, 28 y 31.	Debida diligencia continua; el carácter pago o enterprise no basta; nueva revisión ante cambios materiales.	Matriz de proveedor y procedimiento de cambio.

4. Aportes textuales por artículos

4.1. Supervisión humana sustantiva y control demostrable

ARTÍCULOS VINCULADOS: RES. SC 1719/26, ART. 6; PROYECTO, ARTS. 6, 18, 23, 26 Y 29

La Resolución SC N.º 1719/26 exige que la intervención de IA quede sujeta a control, validación y responsabilidad del operador, y dispone un control sustantivo, efectivo y documentado. El Proyecto refuerza ese mandato en sus artículos 6, 18, 23, 26 y 29. Se propone complementar esas previsiones con una definición operativa que permita acreditar cuándo la supervisión fue real y no meramente formal.

La supervisión no debería considerarse efectiva cuando la persona acepta automáticamente la salida, desconoce las fuentes o limitaciones relevantes, carece de medios para verificarla o no posee una posibilidad real de apartarse de la recomendación. La firma o aprobación formal no subsana una delegación material del análisis o de la decisión.

Como evidencia mínima y proporcional al riesgo, debería poder registrarse:

- identidad, función y competencia de la persona revisora;
- resultado o componente examinado;

- fuentes o elementos utilizados para el contraste;
- errores, limitaciones u omisiones detectados;
- modificaciones, rechazo, escalamiento o decisión adoptada;
- fecha y responsable de la aprobación final.

TEXTO SUGERIDO — DEFINICIÓN

Supervisión humana sustantiva, efectiva y documentada: intervención realizada por una persona identificable, con competencia funcional y conocimientos suficientes, que comprenda la finalidad, las capacidades y las limitaciones relevantes del sistema; examine críticamente sus resultados; tenga acceso a los elementos necesarios para contrastarlos; y posea autoridad real para corregir, rechazar, suspender o invalidar su utilización. La realización de esa intervención deberá dejar evidencia proporcional al nivel de riesgo.

4.2. Trazabilidad reconstructiva y procedencia de información con relevancia probatoria

ARTÍCULOS VINCULADOS: PROYECTO, ARTS. 17, 18, 19, 26 Y 29

El Proyecto prohíbe la generación sintética o automatizada de material probatorio y regula la participación activa del perito cuando se utilizan sistemas de IA (art. 19, incs. 6 y 7). También incluye transcripción y traducción entre los ejemplos de bajo riesgo (art. 17), clasifica como alto riesgo la asistencia en tareas vinculadas con la valoración de prueba (art. 18) y ordena a los operadores prescindir de IA para valorar medios probatorios (art. 26, inc. 1).

Estas disposiciones permiten identificar una cuestión que merece mayor precisión: la diferencia entre utilizar IA para convertir, organizar o analizar una fuente preexistente y utilizarla para valorar la prueba o generar material nuevo. La regulación debería aclarar que la IA puede asistir operaciones técnicas o preparatorias autorizadas, pero no sustituir la valoración judicial; y que el nivel de riesgo depende del caso de uso y de su incidencia material, no solo del nombre de la herramienta.

Se propone entender por trazabilidad reconstructiva la capacidad institucional de reconstruir razonablemente qué sistema intervino, su proveedor y versión cuando estuvieran disponibles, la finalidad de uso, los insumos relevantes, las operaciones realizadas, las transformaciones producidas, la validación humana y el resultado finalmente utilizado o incorporado.

Resulta útil diferenciar tres clases de intervención:

Categoría	Ejemplos	Riesgo principal
Conversión o extracción	OCR, transcripción, conversión de formato, extracción de metadatos.	Errores de representación, omisiones o pérdida de correspondencia con la fuente.
Análisis o inferencia	Resumen, clasificación, identificación de entidades, deduplicación, selección o priorización.	Omisiones, jerarquización o inferencias que no forman parte de la fuente original.
Generación, reconstrucción o mejora	Completar imágenes, reconstruir audio, aumentar resolución mediante modelos generativos o recrear contenido faltante.	Introducción de contenido nuevo o apariencia de autenticidad no respaldada por el original.

Cuando se utilice IA sobre información con eventual relevancia probatoria, deberían preservarse, de manera proporcional al caso:

- la fuente original y, cuando corresponda, un identificador de integridad;
- la salida o representación procesada;
- el sistema, proveedor y versión utilizados, cuando puedan conocerse;

- el tipo de operación o transformación realizada;
- las instrucciones o parámetros relevantes necesarios para comprender el proceso;
- la persona que ejecutó y validó la operación;
- la relación documentada entre el original y el resultado incorporado.

La salida producida mediante IA no debería sustituir al original ni confundirse con él. Esta propuesta no prejuzga sobre admisibilidad o valor probatorio: procura preservar las condiciones mínimas para que esas cuestiones puedan ser examinadas posteriormente con contradicción efectiva.

TEXTO SUGERIDO — INTERVENCIÓN SOBRE FUENTES PREEXISTENTES

Cuando se utilicen sistemas de IA para transcribir, traducir, extraer, clasificar, resumir, mejorar o analizar fuentes preexistentes con eventual relevancia probatoria, deberá preservarse la fuente original y documentarse, de manera proporcional al riesgo, la herramienta y versión utilizadas, la operación realizada, la salida producida y la validación humana aplicada. El resultado deberá identificarse como representación o producto derivado y no sustituirá a la fuente original.

4.3. Controles operativos para agentes de inteligencia artificial

ARTÍCULO VINCULADO: PROYECTO, ART. 9, INC. G

El artículo 9, inciso g, contempla la posible implementación de agentes de IA propios o externos y exige seguridad, trazabilidad, auditoría, supervisión humana e individualización. Dado que un agente puede consultar bases, utilizar herramientas, modificar registros, enviar comunicaciones o encadenar acciones, se propone convertir esos principios en controles mínimos verificables.

- finalidad, alcance, responsable humano y área propietaria definidos;
- inventario de herramientas, datos, bases, interfaces y sistemas accesibles;
- permisos mínimos y segregación de credenciales;
- límites de ejecución temporales, cuantitativos y materiales;
- prohibición de ampliar autónomamente facultades o incorporar herramientas no autorizadas;
- registro de acciones, errores, reintentos y decisiones de escalamiento;
- entorno de prueba, mecanismos de detención y, cuando sea posible, reversión;
- autorización humana previa, específica y documentada para acciones con efectos jurídicos, procesales, patrimoniales, probatorios o comunicacionales relevantes.

TEXTO SUGERIDO — LÍMITE DE AUTONOMÍA

Ningún agente de inteligencia artificial podrá ejecutar autónomamente acciones que produzcan efectos jurídicos, procesales, patrimoniales, probatorios o comunicacionales relevantes sin autorización humana previa, específica y documentada, salvo actos técnicos, reversibles y expresamente autorizados dentro del caso de uso aprobado.

4.4. Preservación de evidencia ante incidentes

ARTÍCULO VINCULADO: PROYECTO, ART. 32

El artículo 32 prevé el reporte, la documentación y el análisis técnico de incidentes. Se propone agregar una regla de preservación anterior a la corrección, actualización, suspensión o reemplazo del sistema, porque la remediación inmediata puede destruir los elementos necesarios para comprender qué ocurrió y responder a futuras revisiones o impugnaciones.

- identificación del sistema, proveedor y versión;
- fecha, hora y configuración relevante;

- entradas y salidas necesarias para el análisis;
- registros de actividad, herramientas invocadas y acciones ejecutadas;
- usuarios y responsables intervinientes;
- medidas de contención y cambios posteriores;
- análisis de causa, impacto y decisión de continuidad, restricción, suspensión o retiro.

La preservación deberá respetar integridad, acceso restringido, minimización, confidencialidad y registro de las personas que intervengan en su custodia.

TEXTO SUGERIDO — PRESERVACIÓN PREVIA

Ante un incidente relevante, y antes de modificar, actualizar, desactivar o reemplazar el sistema involucrado, deberán preservarse, cuando resulte técnica y jurídicamente posible, los registros y elementos necesarios para reconstruir el evento, evaluar su impacto y acreditar las medidas adoptadas.

4.5. Autorización institucional, proveedores y gestión de cambios

ARTÍCULOS VINCULADOS: PROYECTO, ARTS. 10, 16, 25, 28 Y 31

Los artículos 10, 16, 25, 28 y 31 ya prevén selección del modelo de provisión, actualización de la clasificación ante cambios significativos, uso de herramientas autorizadas, restricciones sobre datos confidenciales y controles de seguridad. Se propone reforzar dos aspectos.

Primero, la autorización institucional debe ser la condición determinante. El carácter pago, empresarial o contractual de una herramienta no acredita por sí mismo confidencialidad, correcta configuración, exclusión de entrenamiento, seguridad ni aptitud para la finalidad prevista. La revisión debería considerar términos contractuales y configuración efectiva: retención, entrenamiento, acceso humano del proveedor, subencargados, localización, transferencias, cifrado, controles administrativos, registro de actividad, notificación de incidentes, continuidad operativa y capacidad de auditoría.

Segundo, la autorización no debería extenderse automáticamente a nuevas versiones, proveedores, integraciones, permisos o configuraciones. Todo cambio material debería activar una revisión de clasificación, impacto, controles, pruebas y, cuando corresponda, una nueva autorización. La continuidad de una misma denominación comercial no garantiza el mismo comportamiento ni el mismo nivel de riesgo.

TEXTO SUGERIDO — CAMBIO MATERIAL

Se considerará cambio material toda modificación del modelo, versión, proveedor, finalidad, datos, integraciones, permisos, autonomía, condiciones contractuales o contexto de uso que pueda alterar el perfil de riesgo, el desempeño, la seguridad o el impacto del sistema. Todo cambio material requerirá revisión previa y actualización de la autorización cuando corresponda.

5. Criterios complementarios de implementación

5.1. Clasificación por caso de uso y materialidad

La clasificación debe atender al caso de uso concreto, la sensibilidad de los datos, el grado de autonomía, la cercanía con la decisión, la posible incidencia sobre derechos o material probatorio, la reversibilidad y las consecuencias de un error no detectado. Una función mencionada como de bajo riesgo -por ejemplo, transcripción o traducción- puede requerir controles reforzados cuando su resultado se utilice como base relevante de una decisión o sustituya en la práctica el examen de la fuente original.

5.2. Asistencia, influencia material y delegación

Conviene distinguir entre asistencia preparatoria, influencia material y delegación. La asistencia organiza o presenta información para revisión humana; la influencia orienta significativamente el análisis, la selección de fuentes o la preparación de una decisión; la delegación reemplaza el juicio humano o produce un resultado aceptado sin revisión sustantiva. La asistencia admite controles proporcionales; la influencia material exige controles reforzados; y la delegación de funciones indelegables debe permanecer prohibida.

5.3. Separación funcional y auditoría

Como criterio de buen gobierno, conviene distinguir monitoreo técnico continuo, control de cumplimiento y auditoría. Para sistemas de alto riesgo o usos vinculados con información probatoria, la revisión debería contar con un grado adecuado de independencia respecto de quienes diseñan u operan cotidianamente el sistema. Esta observación se refiere a la organización de funciones y no cuestiona la integración de la autoridad de aplicación definida por la Suprema Corte.

5.4. Transparencia hacia las partes y trazabilidad interna

La transparencia hacia las partes y la trazabilidad institucional cumplen funciones distintas. Cuando el uso sea material, las partes deberían conocer que intervino IA, su finalidad, grado de incidencia, revisión humana y vías de impugnación. Internamente deberían conservarse registros más detallados sobre sistema, versión, proveedor, operaciones, fuentes, transformaciones, controles y responsables. La transparencia no exige divulgar indiscriminadamente datos técnicos o sensibles; debe ser suficiente para permitir contradicción efectiva y compatible con minimización y seguridad.

6. Ficha mínima por caso de uso

Se propone que cada caso de uso autorizado cuente con una ficha institucional proporcional al riesgo, que incluya:

- identificación, finalidad y órgano responsable;
- sistema, proveedor, versión y usuarios autorizados;
- datos involucrados, fuentes y clasificación de riesgo;
- posible incidencia sobre derechos, actuaciones o información probatoria;
- beneficios esperados, riesgos y controles aplicables;
- nivel de supervisión humana y evidencia que deberá conservarse;
- restricciones, indicadores, incidentes y medidas correctivas;
- fechas de aprobación y revisión; estado de vigencia, suspensión o retiro.

REQUISITO ADICIONAL PARA INFORMACIÓN JURÍDICA O PROBATORIA

Cuando el sistema intervenga sobre información que pueda incorporarse a una causa o fundar una decisión, la ficha debería identificar además la fuente original, la clase de operación autorizada, la forma de preservar la relación entre original y resultado, y la validación requerida antes de su utilización.

7. Consideración final presentada

La regulación de la inteligencia artificial en el Poder Judicial no debería limitarse a determinar qué herramientas pueden utilizarse. También debe preservar la capacidad institucional de responder, cuando una actuación sea cuestionada, de dónde provino la información, si fue modificada, qué parte fue generada o inferida, qué sistema intervino, qué persona verificó el resultado y si una parte puede controvertirlo de manera efectiva.

CONCLUSIÓN CENTRAL

La ausencia de registros y controles no puede corregirse retrospectivamente. La trazabilidad, la validación documentada y la preservación del original no son cargas accesorias: son condiciones para proteger la confiabilidad futura del expediente, el derecho de defensa y la legitimidad de la función judicial.

8. Solicitud de consideración y disponibilidad

Se solicita que las observaciones y propuestas precedentes sean consideradas en la elaboración de la versión definitiva del Reglamento y de sus instrumentos complementarios, en particular:

- la exigencia de evidencia verificable y proporcional al riesgo para supervisión, validación, trazabilidad y auditoría;
- la preservación de la fuente original y de las transformaciones realizadas cuando la IA intervenga sobre información con eventual relevancia probatoria;
- la definición de controles operativos para agentes de IA;
- la preservación de evidencia ante incidentes;
- la revisión de proveedores y cambios materiales durante todo el ciclo de vida.

Asimismo, manifiesto mi disposición para ampliar las observaciones, aportar modelos de registro o colaborar en criterios operativos de trazabilidad, validación, control de agentes y preservación de información, si la Comisión de Gobernanza y Uso de Inteligencia Artificial lo estimara de utilidad.

Esta disponibilidad se formula con pleno reconocimiento de que la determinación final de las políticas, normas, autoridades y mecanismos aplicables corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

9. Declaración de transparencia sobre la elaboración

Para la organización, comparación normativa y revisión editorial de este documento se utilizaron herramientas de inteligencia artificial bajo control humano. La selección de los argumentos, el contraste con las Resoluciones SC N.º 1719/26 y RP N.º 747/26, la redacción final y la responsabilidad por el contenido corresponden al presentante.

10. Identificación de las fuentes recuperadas

Condición	Archivo	Criterio de uso
Fuente rectora	Aporte_Tecnico_SCBA_IA_Presentacion_Final.docx	Presentación final, 8 páginas, creada el 24 de junio de 2026.
Copia de respaldo	Aporte_Tecnico_SCBA_IA_Presentacion_Final.pdf	Versión PDF coincidente con la presentación final.
Antecedente	Aporte_Tecnico_SCBA_IA_Version_3_Revisada.docx	Versión de trabajo para revisión interna; no utilizada como texto rector.
Antecedente temprano	Aporte_Tecnico_SCBA_IA_Borrador_Revision.doc	Borrador ampliado previo; no utilizado como texto rector.

Nota de integridad: el presente documento reorganiza el material por artículos para facilitar su consulta. No atribuye aceptación, incorporación normativa ni respuesta de la Suprema Corte; registra únicamente los aportes formulados por el presentante.

Conversión pública preparada para Tracewarden el 15 de julio de 2026.